



22 de junio del 2018



Nos permitimos informarles que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 265 del 19 de junio de 2018, se publicó el Acuerdo Ministerial No. **MDT-2018-0135**, emitido por el Ministerio de Trabajo, a través de la cual se establece la regulación sobre los contratos de trabajo a jornada parcial permanente.

A continuación, nos permitimos resumir los cambios más importantes para su conocimiento:



Del contrato y su aplicación:

Por su naturaleza se aplica para aquellas labores, en la cual el trabajador no cumpla con jornadas de trabajo superiores a 5 días a la semana y estas jornadas no superen las 8 horas diarias y 40 a la semana y no podrán ser más de 36 horas semanales y tampoco superar 160 horas mensuales.

En el contrato, de característica indefinida, se puede establecer un período de prueba de 90 días.

Del contrato y su aplicación:

Por tratarse de labores estables y continuas la remuneración se pagará semanal, quincenal o mensualmente, según acuerdo de las partes y considerando la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa, que no podrá ser inferior al SBU.

Los restantes beneficios de ley, a excepción de aquellos que por su naturaleza no pueden dividirse, se deben pagar íntegramente.

El pago de la decimocuarta remuneración y la participación de utilidades, debe hacerse en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Vacaciones

El trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.



Suscripción del Contrato y Afiliación

El contrato deberá celebrarse por escrito, cumpliendo las formalidades, requisitos del Código del Trabajo y demás regulaciones especiales que el Ministerio del Trabajo emita, puntualizándose los días en que se realizará y el horario de trabajo.

La afiliación y pago de aportaciones bajo esta modalidad contractual se realizará conforme a los mecanismos definidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Importante:

•Las relaciones laborales de los presentes contratos podrán terminar de conformidad con las causales: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 169 del Código del Trabajo.

Si tuvieren alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

ETL GLOBAL

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso / Quito Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

www.etl.com.ec



13